



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019

En la Villa de Campo de Criptana, a 20 de mayo de 2019, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Antonio Lizán González, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D^a. María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Concejal que no asiste y excusa:

D^a. M^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.

Secretario:

D. Antonio Lizán González.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y diez minutos y, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL2019/14 Ordinario 08/05/2019

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 8 de mayo de 2019, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2019/309 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 20-05-2019.

1.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, remite Resolución estimatoria, de modificación de horario para establecimientos ubicados en la Sierra de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	
ANTONIO JOSÉ LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los Molinos de esta localidad, ampliando el horario de cierre hasta las 06:00 horas durante el periodo estival del año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, comunica que vista nuestra solicitud para autorización del uso del fuego para cocinar, con motivo de la celebración de la Romería de San Isidro, los días 13 al 19 de mayo de 2019, que tendrá lugar en el paraje junto a la Ermita de esta localidad, Resuelve autorizar el uso de fuego para cocinar, con motivo de la celebración de la Romería de San Isidro, los días y lugar indicado, bajo las prescripciones contenidas en la presente autorización.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- La Consejería de Bienestar Social, remite Resolución Definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Mayores y Personas con discapacidad, donde se Resuelve para este Ayuntamiento, la concesión de una subvención de 598.548,80 €, de los cuales la aportación económica a efectuar por la Consejería se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2019: 484.824,53 €.
- Ejercicio 2020: 113.724,27 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 84, de fecha 3 de mayo de 2019, Anuncio de este Ayuntamiento, de corrección de errores de aprobación definitiva de la modificación de crédito 5/29019, donde dice: "Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 21/2018 modalidad transferencia de crédito", debe decir: "Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2019 modalidad transferencia de crédito".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 85, de fecha 6 de mayo de 2019, Anuncio de este Ayuntamiento, de solicitud presentada por D. Juan Luis Olivares Arteaga, en representación de Sociedad Cooperativa Limitada Manchega de Transportes Comatra CLM de licencia integrada de obras y actividad para ampliación de licencia de modificación de surtidor de gasosil actual para adoptarlo a la normativa IP-04, con emplazamiento en Avda. de la Hispanidad, nº 29 de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 87, de fecha 8 de mayo de 2019, las siguientes:

1. Anuncio de este Ayuntamiento, de publicación Bases Contratación Personal Laboral Temporal por concurso de méritos 2019 y creación bolsa de trabajo de profesores.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio de este Ayuntamiento, de exposición pública de padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2019 de las Tasas Reguladoras del Servicio de Aguas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 88, de fecha 9 de mayo de 2019, las siguientes:
 1. Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo pleno ordinario 10/04/2019, resolviendo alegaciones formuladas por un vecino de la localidad en relación a la redacción del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), así como su aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo pleno ordinario 10/04/2019, aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores y mejora de la accesibilidad en edificios existentes de carácter residencial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 90, de fecha 13 de mayo de 2019, Anuncio de este Ayuntamiento, de publicación de las bases para la convocatoria de una Plaza de Policía Local por el sistema de movilidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2019/327 Solicitud de uso Verbena Municipal por la Hermandad de San Cristóbal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Hermandad de San Cristóbal (Nº 2019/4246 de 07/05/2019), expone que en honor de su Patrón como en años anteriores, y como continuación a su solicitud para lo que se les autorizó a diversas actividades en el mes de julio del presente año (Junta de Gobierno Local 12/04/2019); quieren añadir una actividad más, y solicitan para el día 6 de Julio del presente, la cesión de uso de la Verbena Municipal, situada en el Parque Municipal "Luís Cobos", desde las 14:00 a las 24:00 horas, para la celebración de un concierto de música y la entrega de premios.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 07/05/2019, indicando los condicionantes que se deberán cumplir.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, y teniendo en cuenta que con arreglo a la misma no constituye hecho imponible el uso de la Verbena Municipal, y por tanto no estando sujeto su uso a pago de precio público alguno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar el uso de la Verbena Municipal a la Hermandad de San Cristóbal, para el día 6 de julio de 2019, al objeto de celebrar un concierto de música local y la entrega de premios; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjuntará a la notificación como **Anexo**.

Segundo.- Informar a la Hermandad de San Cristóbal, que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad interesada, Concejal Delegada de Festejos, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2019/330 Solicitud en materia de estacionamiento para discapacitado en calle

Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle, nº ... de esta localidad (Nº 2019/ 3930, de 30/04/2019), exponiendo que tiene una discapacidad física del 37% y un baremo de movilidad de 7 puntos, y que en el entorno de su vivienda aparcan cada vez más vehículos, obligándole en ocasiones a caminar en exceso, así como que al lado de su portada hay dos aparcamientos situados de manera que cuando están ocupados no puede entrar su vehículo al garaje; y solicita se pinte una plaza de reservado a minusválidos junto a su domicilio que le facilite maniobrar y aparcar adecuadamente de acuerdo a su discapacidad.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida de fecha 07/05/2019, haciendo constar que personados en el lugar y visto el sitio de su vivienda y alrededores de la misma, atendiendo al Real Decreto 1056/2014, en el que se regulan las condiciones de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, viendo que en su artículo 7, punto 1, letra a, dice: "previa solicitud y justificación, tendrán derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en lugar próximo a su domicilio o puesto de trabajo", por lo que no ven inconveniente en que dicha plaza se pinte junto a la portada de su vivienda.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, en base al Informe de referencia, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.3. PRP 2019/331 Solicitud de un escenario por el Colegio Ntra. Sra. Del Rosario.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación del Colegio Ntra. Sra. Del Rosario – Fundación Educativa Francisco Coll – (Nº 2019/4269 de 07/05/2019), exponiendo que desde ese Colegio están preparando como todos los años, el festival de fin de curso que se realizará los días 14, 16 y 19 de junio de 2019, y solicitan la cesión de uso del escenario de 8 X 5 metros, con el que contaron los años anteriores, así como unas 425 sillas para esos días del espectáculo.

Resultando que por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, se ha dado el visto bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2019/332 Solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales por Club Deportivo Triatlón Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación del Club Deportivo Triatlón Criptana (Nº 2019/3934 de 30/04/2019), exponiendo que el Club quiere realizar una competición de Triatlón el día 28 de julio del año en curso, con la colaboración de la Concejalía para dicho evento; y solicita la cesión de uso de la Piscina de Verano para la prueba deportiva para el referido día.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización de la Piscina de Verano, el día 28 de julio de 2019, de 10:00 A 12:00 horas, debiendo contar en todo caso con la oportuna póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2019/333 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 16 de junio de 2019, en horario de mañana y tarde, para la celebración de Concierto Banda Juvenil; dejando sin efecto su solicitud anterior para el 15/06/2019 (acuerdo de Junta de Gobierno Local 08/05/2019).
- ✓ A D^a., en representación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes, el martes día 18 de junio de 2019, en horario de mañana y tarde, para la graduación de sus grupos de 5 años infantil de infantil y de 6º de primaria, con el uso del proyector.
- ✓ A D^a., en representación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 19 de junio de 2019, en horario de mañana y tarde, para la celebración del acto de graduación, necesitando para ello el proyector.
- ✓ A D^a., en representación de la Asociación Juvenil Euphoria Dance, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 20 de junio de 2019, para la celebración del Festival Dance Solidario, de 17:00 a 20:00 horas, no siendo posible acceder al uso los días 18 y 19 de junio de 2019, para ensayos por estar ocupado el Teatro Cervantes.
- ✓ A D^a., en representación del Colegio de Educación Infantil Primaria Domingo Miras, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 19 de junio de 2019, a las 20:00 horas, para la graduación de alumnos de 6º curso, necesitando para ello el cañon y el equipo de sonido.
- ✓ A D^a., en representación del Centro de Educación Infantil "El Duende", para la utilización del Teatro Cervantes los días 12 de junio de 2019 (para ensayos de 17:00 a 21:00 horas), y el día 14 de junio de 2019, a las 19:00 horas, para celebrar el fin de curso, necesitando para ello el proyector.
- ✓ A D., en representación de la C.D. Sociedad Federada de Cazadores de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Escuela de Catadores (en la primera planta), el sábado día 1 de junio de 2019, de 9:00 a 19:00 horas, para la celebración de un curso de formación para la renovación de árbitros de competiciones de caza en la modalidad San Huberto impartido por la Real Federación Española de Caza.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2019/335 Solicitud de autorización para la VII Fiesta Vespere el día 25/05/2019.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (Nº 2019/4517 de 14/05/2019), exponiendo que el día 25/05/2019, se celebrará en nuestra localidad la VII Fiesta Vespere, de 10:00 a 12:00 horas, empezando en la Avda. Comunidad de Madrid y terminando en la "Casa de la Torrecilla" (según itinerario que adjuntan), y solicitan el acompañamiento de la Policía Local o Protección Civil, y la comunicación de dicho evento a las autoridades pertinentes.

Resultando que por el Concejal Delegada de Deportes, se ha dado el visto bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, y dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Policía Local y Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2019/311 Solicitud de bonificación del Impuesto Sobre Construcciones y Obras por eliminación barreras arquitectónicas.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Departamento de Rentas, de fecha 07/05/2019.

Visto el Expediente tramitado de solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones y Obras, a instancia de D., en representación de, por eliminación de barreras arquitectónicas, solicitando bonificación I.C.I.O. en relación con la solicitud de licencia urbanística mayor nº de **Expte. 2018/1285 PARA REFORMA DE PATIO DE RECREO ACCESIBLE**, cuya base imponible asciende a €.

Resultando que, de acuerdo con el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras: "se establece una bonificación

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del 90 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que estén destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a vivienda o locales de negocio.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados. Dicha parte de la obra deberá ser destacada por separado en el Proyecto de la Obra o, en su defecto, en la licencia de obra."

- La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados. Dicha parte de la obra deberá ser destacada por separado en el Proyecto de la Obra o, en su defecto, en la licencia de obra.

Para disfrutar de las bonificaciones previstas en este apartado, será necesario:

- Solicitud del interesado con carácter previo a la confección de la liquidación, en virtud de lo anterior el interesado presenta solicitud de bonificación, una vez que ha sido confeccionada, notificada y pagada la liquidación nº 1872000171 del ICIO por un importe de 1006,54 €.
- Informe del Servicio de Obras y Urbanismo, el cual se encuentra incluido en el Expte. 2018/1285, no incluyendo en dicho Informe las obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) NO Conceder la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto Sobre Construcciones y Obras reconocido en el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto para la licencia urbanística nº de expediente 2018/1285 para la REFORMA DE PATIO DE RECREO, al no reunir los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora el impuesto.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Departamento de Rentas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2019/326 Aprobación Certificación nº 1 y factura, por las obras de reforma y ampliación de los aseos y vestuarios del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato ABS.O/3/2018, para las obras de "Reforma y ampliación de los aseos y vestuarios del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, así como el Informe emitido por Intervención, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 1, correspondiente al contrato ABS.O/3/2018, para las obras de "Reforma y ampliación de los aseos y vestuarios del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", y la factura número, por importe de euros, emitida por, NIF, correspondiente a la citada certificación, documentos que obran en el expediente número 2019/1416.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2019/328 Aprobación factura número 0012/19, por el Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejal Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2018, por la prestación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, así como el Informe emitido por Intervención, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar la factura número 0012/19, en relación con el contrato AB.SERV/1/2018, por la prestación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de abril del presente, por importe de euros, emitida por, NIF, documento que obra en el expediente número 2018/1213.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2019/329 Aprobación factura número 484, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, así como el Informe emitido por Intervención, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar las mismas en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, adopta por cuatro votos a favor, de los cuales tres son del Grupo Popular y uno de UP y D, y un voto en contra del Grupo Socialista los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la factura número ..., en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de marzo del presente, por importe de euros, emitida por, NIF, documento que obra en el expediente número 2017/1550.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.5. PRP 2019/336 Dar cuenta de Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de diversas Resoluciones de Alcaldía, avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y que son las siguientes:

- Resolución Nº 2019/348 de 24/04/2019, aprobando la relación de facturas nº 259, cuyo importe asciende a €.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Resolución Nº 2019/416 de 14/05/2019, aprobando las certificaciones nº 1 y 2 correspondientes al contrato AB.O/2/2018, para las obras de "Construcción de nave destinada a almacén de pasos de carácter religioso en calle Depósito de Aguas, nº 2 de Campo de Criptana (Ciudad Real), por importe de euros y euros respectivamente, emitidas por,

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2019/310-Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº2019/1280:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2019/1280) incoado a instancia de **D.**, actuando en su nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en solar sito en calle, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25 de Abril de 2019, y por la Técnico Urbanista, de fecha 7 de Mayo de 2019, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.** para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en la calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	165,32 m2
Planta primera.....uso residencial.....	143,90 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	309,22 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 21 de Septiembre de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica),

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP 2019/314-Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. Nº 2019/270.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de (Expte. Ref.G.Nº 2019/270) incoado a instancia de la mercantil, en solicitud de licencia urbanística para demolición de en solar sito en calle, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 6 de Febrero de 2019, y por la Técnico Urbanista, en fecha 7 de Mayo de 2019, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Conceder licencia urbanística a la mercantil, para demolición de, en solar sito en calle, de esta localidad, con una superficie total construida de m2, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Ingeniero Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de Enero de 2019, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €, con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) **Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.**
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **la mercantil** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2019/337 Desistimiento de solicitud Reclamación Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

EXPTE: 2019/1100

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (Nº 2019/3138 de 03/04/2019), en solicitud de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, exponiendo que tuvo una caída accidental en la piscina a causa del suelo, y solicitando una indemnización de los gastos del fisioterapeuta, por importe de ... € (adjuntando justificante de pago).

Visto que, con fecha 23/04/2019 (Salida Nº 2019/1395), se le requirió para la subsanación y mejora de la solicitud, para lo que se le concedió un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación, advirtiéndole que de no aportar la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición.

Visto que, por parte del funcionario encargado del Registro de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, se Informa que entre el 24 de abril y el 8 de mayo de 2019, no se ha recibido subsanaciones al respecto por parte de la interesada.

Considerando que, tal como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de no subsanar la solicitud o aportar los documentos que se le solicitan en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 336/2015, por unanimidad ACUERDA:

1º) Declarar por desistida de su petición a la interesada, al no haber contestado al requerimiento formulado de subsanación y mejora de la solicitud, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se justifica la urgencia de la siguiente Propuesta, en la proximidad de la fecha solicitada, que es aprobada por unanimidad.

3.1.1. PRP 2019/341 Solicitud de autorización para mercadillo solidario en Plaza Mayor por Asociación

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación de esta localidad (Nº 2019/4603 de 16/05/2019), exponiendo que tienen previsto celebrar un mercadillo solidario de carácter benéfico organizado por los educandos con motivo de la realización de la "aventura", acto característico del grupo, en la Plaza

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Mayor, el sábado día 25 de mayo de 2019, en horario de 16:00 a 19:00 horas; y solicitan autorización para la celebración del mismo.

Resultando que por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, se ha dado el visto bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Se eleva la siguiente Propuesta urgente, motivada en la proximidad de la fecha solicitada, sometiéndose a votación la urgencia, que es aprobada por unanimidad.

3.1.2. PRP 2019/342 Solicitud para corte de calle por la

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la en esta localidad (Nº 2019/4618 de fecha 16/05/2019), exponiendo que con motivo de una celebración religiosa, el día 25 de mayo de 2019, en lade la calle, nº .., y dada la gran afluencia de niños a dicha celebración; solicita autorización para cortar la referida calle desde calle, y hasta calle, de 10 a 15 horas.

Visto el Informe desfavorable emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"- Consultada la ordenanza de corte de calles por obras, actividades ... no se recoge la actividad contemplada en el escrito.

- La ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública, regula el aprovechamiento especial del dominio público que resulte de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

- En caso de autorización del corte de la calle, hay que abonar la tasa correspondiente.

- Ninguna de las ordenanzas contempla la posibilidad de cortar la calle, por los motivos solicitados."

A la vista de lo anterior, y en base al Informe emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se eleva la siguiente Propuesta urgente, motivada en la fecha de finalización del curso escolar, que es aprobada por unanimidad.

3.2.1. PRP: 2019/319 Aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas Sociales para el estudio Curso Académico 2019/2020.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Concejal Delegado de Educación de este Ayuntamiento.

BASES PARA LA CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS SOCIALES PARA EL ESTUDIO (CONVOCATORIA 2019)

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2019 ayudas para becar a aquellos alumnos del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos. Es una obligación del Ayuntamiento apoyar los jóvenes promesas y ayudar en su formación académica con las becas previstas en el presupuesto de 2019.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 32600-48304 por importe de 5.000 euros, y a atendiendo a que desde el equipo de gobierno se es consciente del interés de ayudar a los jóvenes, sobre todo a los que tienen menos recursos económicos, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar estas ayudas durante el ejercicio 2019 para contribuir al impulso académico de los mejores estudiantes.

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, vendrá determinado por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de distintas ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva para financiar los gastos que generen en los jóvenes la realización de estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha en los términos expuestos en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 32600-48304 denominada "Becas Educación".

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en CINCO MIL euros (5.000 €).

El importe total se desglosa de la siguiente forma:

- 5.000 € "Becas Fernando Villanueva Ruiz".

ARTÍCULO 4. Condiciones y requisitos específicos de las becas

BECAS "FERNANDO VILLANUEVA RUIZ"

- **Dirigidas a:** alumnos matriculados en el IES Isabel Perillán y Quirós en el curso 2018/2019 en 2º de Bachillerato, bien el ordinario o en el bachillerato a distancia, que cumplan las siguientes condiciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que vayan a cursar estudios universitarios en la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) el curso 2019-2020, salvo casos en los que la titulación no esté recogida en el catálogo de titulaciones de dicha universidad y tengan que hacerlo en una universidad distinta.
- Que tengan como mínimo un 8 como nota media del Bachillerato.
- Que la renta per cápita del año 2018 no supere los 7.000 €.
- Que ningún miembro que forme parte de la unidad familiar tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

➤ **Cuantía:** 5 becas de 1.000 € cada una.

➤ **Incompatibilidades:** Estas becas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

➤ **Solicitud, documentación a aportar y plazos:**

○ Documentación a aportar:

- Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo de estas bases. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá ir suscrita también por el padre/tutor y/o madre/tutora.
- Copia compulsada de justificante expedido por el IES Isabel Perillán y Quirós donde conste la nota media de bachiller del alumno.
- Fotocopias compulsadas de las declaraciones de la renta de cada una de las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificaciones de no haberlas presentado.

○ Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes: comienza desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 12 de julio inclusive. La información estará disponible también en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	23/05/2019	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	23/05/2019	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

- o Propuesta provisional de beneficiarios: Previo informe de evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el órgano instructor redactará propuesta de adjudicación provisional de beneficiarios que será publicada en el tablón de anuncios y en la web municipal, y se abrirá un plazo de 10 días para que los interesados presenten las alegaciones que consideren.

** El órgano instructor y la Comisión de Valoración son los detallados en el artículo 5.*

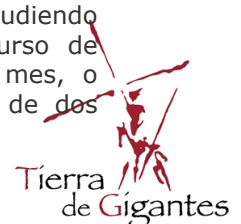
Se establece un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por nota media del alumno, ordenándose de mayor a menor.

- o Resolución provisional de beneficiarios: La Junta de Gobierno Local resolverá provisionalmente una vez examinadas las alegaciones en su caso.
- o Plazo de presentación del resguardo de matrículas: Del día 2 al 6 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), los beneficiarios deberán de presentar fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula de la universidad en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las vías del artículo 16.4 de la LPACAP.
- o Propuesta y resolución definitiva de beneficiarios: Examinada la información aportada en el punto anterior la Comisión de Valoración emitirá informe de evaluación de las mismas, y el órgano instructor redactará la propuesta de adjudicación definitiva de beneficiarios que elevará a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de resolver. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación citado regulado en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	23/05/2019	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	23/05/2019	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- **Pago de la subvención:** El pago será del 100% anticipado una vez se haya resuelto y notificado la concesión definitiva. Se hará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.
- **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables y por tanto admitidos como justificación todos aquellos gastos en los que haya incurrido el beneficiario necesarios para realizar sus estudios en el curso 2019-2020, teniendo en cuenta las posibles incompatibilidades con otras ayudas.
- **Justificación de la subvención:** El beneficiario de la subvención deberá presentar el **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** anexo a las presentes bases, debidamente conformado antes del día **31 de julio de 2020** o ese mismo día en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos de los gastos subvencionables descritos en el punto anterior ORIGINALES O DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- a. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- b. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- c. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- d. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.
- e. DEBERÁN DE PRESENTAR JUNTO CON LAS FACTURAS JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS MISMAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





También deberán de adjuntar al modelo de Cuenta Justificativa:

- **Certificado de notas del curso 2019-2020 emitido por la Universidad competente o Informe académico compulsado por el propio centro.**

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 5. Órgano instructor y Comisión de Valoración.

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, a la persona que ostente la Concejalía Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 LGS, que estará formado por:

Presidente: Concejal de Educación

Vocales: Concejal de Promoción Económica, Coordinador de Educación, Auxiliar administrativa del área de promoción económica e Interventor de la Corporación, actuando este último como Secretario.

El órgano colegiado emitirá informes de evaluación de las solicitudes. Siendo dichos informes elevados a la Junta de Gobierno Local como órgano competente de resolver.

ARTÍCULO 6. Cálculo de la Renta per Càpita.

La renta per cápita a la que se hace referencia en diferentes ayudas que se convocan se calculará atendiendo al siguiente procedimiento aplicable a la renta de 2018:

- o Base imponible general (casilla 435 más la suma de la base imponible del ahorro (casilla 460) menos la cuota resultante de la declaración (casilla 595), el resultado de estas operaciones se divide entre todos los miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 7. Tributación en el IRPF de las ayudas concedidas

Las presentes becas públicas al estudio están exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 párrafo j), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ARTÍCULO 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio en curso, procedente de otra administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación a la aplicación de los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente.
- Justificar debidamente ante el órgano concedente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la Ley General de Subvenciones (art. 37).
- El resto de obligaciones impuestas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Protección de Datos de Carácter Personal

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los interesados a ellos.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

ARTÍCULO 11. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Educación.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	23/05/2019	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	23/05/2019	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención de fecha 15 de Mayo del Presente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del 2019.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases anexadas así como la **Convocatoria de Ayudas Sociales para el estudio Curso Académico 2019/2020.**

Segundo.- Autorizar un gasto de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32600-48304 del Presupuesto del ejercicio 2019, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

3.3. OTROS ASUNTOS.

Se eleva la siguiente Propuesta urgente, motivada en el escaso tiempo que resta para la conclusión del programa Reincorpora-T (29/06/2019), que es aprobada por unanimidad.

3.3.1. PRP 2019/340 Dejar sin efecto el procedimiento de Bases y Convocatoria de la Bolsa de Profesores para la puesta en marcha del Proyecto Reincorpora-T.

EXPTE: 2019/824

El objeto de la convocatoria era la contratación de Personal Laboral Temporal así como la creación de una bolsa de trabajo, de las plazas siguientes: un profesor/a de ámbito socio-religioso, un profesor/a de inglés y un profesor/a de ámbito científico-técnico.

Resultando que, la contratación del personal laboral estaba subvencionada y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil y que, la Orden 180/2018, de 7 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establecía en la base cuarta que la financiación de los programas vinculados a la modalidad II se destinaría al desarrollo de acciones que favorezcan la prevención del abandono escolar temprano de colectivos de riesgo de exclusión social y de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO
23/05/2019	
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
23/05/2019	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





acciones que favorezcan el retorno de las personas jóvenes al Sistema Educativo y/o a la Formación para el empleo.

Resultando que, debido al escaso tiempo que resta para la conclusión del programa Reincorpora-T, que concretamente finaliza el 29 de junio de 2019, sin posibilidad de prórroga.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto nº 336/2015, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto el procedimiento para el que se aprobaron las Bases y Convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, para la creación de una bolsa de profesores, para la puesta en marcha del Proyecto Reincorpora-T en colaboración con el Aula de Adultos de Campo de Criptana y el I.E.S. Isabel Perillán y Quirós.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Educación, y proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía Presidencia se abre un turno de ruegos y preguntas, sin que se formulase ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

EL SECRETARIO,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	23/05/2019	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	23/05/2019	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	284b1e3a8cee4f2dbf953f57c188594d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

